

# **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALON (Soria)**

## **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**ACTA N° 7/2014 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2014**

### **ASISTENTES**

#### **Presidente**

D. Jesús Ángel Peregrina Molina

#### **Concejales presentes**

D. José Miguel Navarro Pascual

D<sup>a</sup> María José Huerta Molina

#### **Excusan su asistencia**

D<sup>a</sup> Ana María Martínez Bayo

#### **Secretaria-Interventor**

D<sup>a</sup> Cristina Pinillos García

En Arcos de Jalón y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas, del día veintisiete de junio de dos mil catorce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Ángel Peregrina Molina, se reunió, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de esta localidad, asistiendo los Sres. arriba expresados.

Abierta la sesión por el Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 6, DE 27 DE MAYO DE 2014.**

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 de mayo de 2014, es aprobada con el voto favorable de los tres miembros presentes de los cuatro que de derecho la componen, no habiéndose formulado reparos, ni observación alguna por los Sres. Concejales asistentes a la sesión.

### **2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y COMUNICACIONES.**

Se informa de las disposiciones publicadas, correspondencia recibida y diversos asuntos gestionados desde la última sesión.

### **3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.**

#### **3.1. LICENCIAS DE OBRA.**

**A) EXPTE. 320/14.-** Examinado el escrito nº 320/2014 presentado por D. Sergio Gutiérrez Virto, en nombre y representación de la PEÑA GASTRONÓMICA EL AKELARRE DE UTRILLA, solicitando licencia urbanística para CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA ALMACÉN DE ENSERES DOMÉSTICOS, en la C/ Prado de los Rebollos, nº 20, del Barrio de Utrilla.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 97.1.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288.a)1º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CONSIDERANDO que mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la normativa urbanística, correspondiendo dicha verificación a los Servicios Técnicos de Urbanismo.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en cuanto a la normativa urbanística aplicable.

VISTOS el informe técnico de fecha 20 de mayo de 2014 y los informes jurídicos de fechas 20 de mayo y 6 de junio de 2014, que constan por escrito en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los tres miembros presentes de los cuatro que de derecho la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder la **LICENCIA URBANÍSTICA** solicitada para CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN PARA ENSERES DOMÉSTICOS EN LA C/ PRADO DE LOS REBOLLOS, NÚM. 20, del Barrio de UTRILLA, con referencia catastral 701210WL5771S0001HI, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, y **condicionada** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

**CONDICIONES PARTICULARES:** **A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posibles y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora y se instalarán silenciadores acústicos. C) La licencia se concede según Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por el arquitecto D. Santiago Galán Becerra y visado con fecha 4 de junio de 2013, según las condiciones establecidas en la licencia, así como a las normas legales y reglamentarias en vigor. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística y ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución. D) El acabado de las fachadas se realizará en piedra natural en similares mampuestos o chapados, o bien utilizando revocos con la textura y el color dominante en la zona. E) El propietario del suelo urbano consolidado tienen el deber, entre otros, de completar la urbanización de sus parcelas a fin de que alcancen o recuperen la condición de solar. A tal efecto deben costear todos los gastos de urbanización**

necesarios para completar o rehabilitar los servicios urbanos y regularizar las vías públicas existentes, incluida la conexión con las redes municipales en funcionamiento, y ejecutar en su caso las obras correspondientes. **F) Previamente al inicio de la obra deberá aportar a este Ayuntamiento nombramiento de coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.**

**CONDICIONES GENERALES:** **A)** La concesión de esta licencia se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y de las autorizaciones o concesiones a otorgar por otras Administraciones Públicas. **B)** Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud, y Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura. **C)** Si fuera necesaria la utilización del dominio público local, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuera precisa. **D)** El PLAZO que se concede para el inicio de la obra es de seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia y para la finalización de dos años, y de seis meses, el plazo de interrupción máxima. **E)** En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de la red de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral. **F)** Independientemente de lo contenido en el Proyecto presentado, la licencia se otorga sin perjuicio de la tramitación y obtención de los servicios urbanos de las acometidas y suministros correspondientes, dentro del ámbito de su competencia, y en especial la de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y vertidos (si procede). **G)** No podrán constituirse, en ningún caso, pozos negros. Las fosas impermeables, con sifón hidráulico, sólo se permitirán en el caso de no existir cloaca a menos distancia de 30 metros de la línea de fachada en cuyo supuesto será obligatoria la construcción del ramal correspondiente por cuenta del propietario y previo pago de los derechos correspondientes. Queda prohibido: Sacar los humos de las chimeneas por las paredes de las fachadas. Las chimeneas deberán salir rectas por el tejado y elevarse por lo menos un metro sobre la cubierta del edificio, colocar canalones de desagüe de aguas pluviales que viertan sobre la vía pública, establecer puertas que se abran al exterior de la vía pública, de modo que constituya un obstáculo para el tránsito. **H)** Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes, que el Ayuntamiento determine a fines públicos. **I)** Conforme a la Ley del Catastro inmobiliario si las obras que va a realizar modifican la situación inicial (ampliación, reforma, demolición, segregación, modificación de uso etc.) deberá declararlo mediante el **impreso 902-N** que puede presentarse en este Ayuntamiento. Si usted no lo comunica este Ayuntamiento tiene competencias para poner en conocimiento de la Gerencia Territorial de Catastro dichas modificaciones. **J)** Concluidas las obras se solicitará aportar: **Certificación emitida por gestor de residuos; Certificado de final de obra firmado por los integrantes de la Dirección Facultativa, visado por los Colegios Profesionales que correspondan; Certificado del presupuesto final de obra firmado por técnico competente; Documentación perteneciente a proyecto de final de obra, en el caso de que la obra hubiera sufrido modificaciones respecto a lo inicialmente reflejado en los planos de proyecto; Certificado de**

**idoneidad de las instalaciones de protección contra incendios suscrito por la empresa instaladora. K)**  
Antes del inicio de las obras el promotor deberá presentar el Cuestionario de Estadística.

**SEGUNDO.-** Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional 7ª de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la presente licencia queda condicionada a que previamente el solicitante constituya **aval por importe de 327,60 €** para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo habilitados por la presente licencia, y que será devuelto una vez finalizadas las obras y presentado certificación emitido por gestor autorizado acreditativo de la correcta gestión de los recursos de construcción y demolición.

**B) EXPTE. 256/14.-** Examinado el escrito nº 256/2014 presentado por D. Julián Prieto Fernández, en nombre y representación de la DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO, solicitando licencia urbanística para CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL DE LOS RESTOS DEL CASTILLO EN ARCOS DE JALÓN Y DE TORREÓN EN CHAORNA.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 97.1.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288.a)1º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CONSIDERANDO que mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la normativa urbanística, correspondiendo dicha verificación a los Servicios Técnicos de Urbanismo.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en cuanto a la normativa urbanística aplicable.

VISTAS las autorizaciones concedidas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural por acuerdo de fecha 27 de marzo de 2014.

VISTA la autorización de uso excepcional de suelo rústico para la consolidación estructural del Torreón de Chaorna concedida por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo por acuerdo de fecha 19 de junio de 2014.

VISTOS los informes técnicos de fecha 15 de abril de 2014 y los informes jurídicos de fechas 16 y 21 de abril de 2014, que constan por escrito en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los tres miembros presentes de los cuatro que de derecho la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder la **LICENCIA URBANÍSTICA** solicitada para CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL DE LOS RESTOS DEL CASTILLO EN ARCOS DE JALÓN Y DE TORREÓN EN CHAORNA, y **condicionada** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

**CONDICIONES PARTICULARES:** A) Se deberán coordinar todas las actuaciones tanto de consolidación como de arqueología con el personal Técnico del Servicio Territorial de Cultura. B) En todas

las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por **este Ayuntamiento**. **C)** Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posibles y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora y se instalarán silenciadores acústicos. **D)** La licencia se concede según Proyecto de Ejecución, redactado por el arquitecto D. Julián Prieto Fernández, según las condiciones establecidas en la licencia, así como a las normas legales y reglamentarias en vigor. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística y ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución. **E)** Previo al inicio de los trabajos se deberá presentar nombramiento de la dirección facultativa.

**CONDICIONES GENERALES:** **A)** La concesión de esta licencia se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y de las autorizaciones o concesiones a otorgar por otras Administraciones Públicas. **B)** Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud, y Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura. **C)** Si fuera necesaria la utilización del dominio público local, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuera precisa. **D)** El PLAZO que se concede para el inicio de la obra es de seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia y para la finalización de dos años, y de seis meses, el plazo de interrupción máxima. **E)** En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de la red de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral. **F)** Concluidas las obras se solicitará aportar: **Certificado de final de obra firmado por los integrantes de la Dirección Facultativa; Certificado del presupuesto final de obra firmado por técnico competente; Documentación perteneciente a proyecto de final de obra, en el caso de que la obra hubiera sufrido modificaciones respecto a lo inicialmente reflejado en los planos de proyecto; Certificado sobre la correcta gestión de los residuos generados por las obras.**

**SEGUNDO.-** Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional 7ª de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la presente licencia queda condicionada a que previamente el solicitante constituya **aval por importe de 300,00 €** para garantizar la correcta gestión de los residuos de de

construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo habilitados por la presente licencia, y que será devuelto una vez finalizadas las obras y presentado certificación emitido por gestor autorizado acreditativo de la correcta gestión de los recursos de construcción y demolición.

**C) EXPTE. 390/14.-** Examinado el escrito nº 390/2014 presentado por D<sup>a</sup> Esther Bayo Garrido, solicitando licencia urbanística para REFORMA DE TEJADO DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE ANEXA A VIVIENDA, en la C/ Marqués de Casablanca, nº 36, de Arcos de Jalón.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 97.1.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288.a)1º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CONSIDERANDO que mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la normativa urbanística, correspondiendo dicha verificación a los Servicios Técnicos de Urbanismo.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en cuanto a la normativa urbanística aplicable.

VISTOS el informe técnico de fechas 10 y 18 de junio de 2014 y el informe jurídico de fechas 24 de junio de 2014, que constan por escrito en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los tres miembros presentes de los cuatro que de derecho la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder la **LICENCIA URBANÍSTICA** solicitada para REFORMA DE TEJADO DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE ANEXA A VIVIENDA, en la C/ Marqués de Casablanca, nº 36, de Arcos de Jalón, con referencia catastral 1130804WL6613S0001KW, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, y **condicionada** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

**CONDICIONES PARTICULARES:** A) **En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento.** B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 31** de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posibles y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora y se instalarán silenciadores acústicos. C) La licencia se concede según Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por la arquitecta D<sup>a</sup> Asunción Ruiz Ballano y visado con fecha 5 de mayo de 2014, según las condiciones establecidas en la licencia, así como a las normas legales y reglamentarias en vigor. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística y ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución. D) Previamente

al inicio de la obra se deberá aportado nombramiento de la dirección de la obra (incluida coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra) con visado de colegio profesional correspondiente.  
**E)** El propietario del suelo urbano consolidado tienen el deber, entre otros, de completar la urbanización de sus parcelas a fin de que alcancen o recuperen la condición de solar. A tal efecto deben costear todos los gastos de urbanización necesarios para completar o rehabilitar los servicios urbanos y regularizar las vías públicas existentes, incluida la conexión con las redes municipales en funcionamiento, y ejecutar en su caso las obras correspondientes.

**CONDICIONES GENERALES:** **A)** La concesión de esta licencia se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y de las autorizaciones o concesiones a otorgar por otras Administraciones Públicas. **B)** Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud, y Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura. **C)** Si fuera necesaria la utilización del dominio público local, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuera precisa. **D)** El PLAZO que se concede para el inicio de la obra es de seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia y para la finalización de dos años, y de seis meses, el plazo de interrupción máxima. **E)** En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de la red de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral. **F)** Independientemente de lo contenido en el Proyecto presentado, la licencia se otorga sin perjuicio de la tramitación y obtención de los servicios urbanos de las acometidas y suministros correspondientes, dentro del ámbito de su competencia, y en especial la de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y vertidos (si procede). **G)** No podrán constituirse, en ningún caso, pozos negros. Las fosas impermeables, con sifón hidráulico, sólo se permitirán en el caso de no existir cloaca a menos distancia de 30 metros de la línea de fachada en cuyo supuesto será obligatoria la construcción del ramal correspondiente por cuenta del propietario y previo pago de los derechos correspondientes. Queda prohibido: Sacar los humos de las chimeneas por las paredes de las fachadas. Las chimeneas deberán salir rectas por el tejado y elevarse por lo menos un metro sobre la cubierta del edificio, colocar canalones de desagüe de aguas pluviales que viertan sobre la vía pública, establecer puertas que se abran al exterior de la vía pública, de modo que constituya un obstáculo para el tránsito. **H)** Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes, que el Ayuntamiento determine a fines públicos. **I)** Conforme a la Ley del Catastro inmobiliario si las obras que va a realizar modifican la situación inicial (ampliación, reforma, demolición, segregación, modificación de uso etc.) deberá declararlo mediante el **impreso 902-N** que puede presentarse en este Ayuntamiento. Si usted no lo comunica este Ayuntamiento tiene competencias para poner en conocimiento de la Gerencia Territorial de Catastro dichas modificaciones. **J)** Concluidas las obras se solicitará aportar: **Certificación emitida por gestor de residuos; Certificado de final de obra conjunto firmado por los integrantes de la Dirección Facultativa, visado por los Colegios Profesionales que correspondan; Certificado del presupuesto final de obra firmado por técnico competente; Documentación perteneciente a proyecto de final de obra, en el caso de que la obra hubiera sufrido**

**modificaciones respecto a lo inicialmente reflejado en los planos de proyecto; Certificado de idoneidad de las instalaciones de protección contra incendios suscrito por la empresa instaladora.**

SEGUNDO.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional 7ª de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la presente licencia queda condicionada a que previamente el solicitante constituya **aval por importe de 168,32 €** para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo habilitados por la presente licencia, y que será devuelto una vez finalizadas las obras y presentado certificación emitido por gestor autorizado acreditativo de la correcta gestión de los recursos de construcción y demolición.

#### **4. LICENCIAS DE APERTURA.**

##### **4.1. TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD NO SOMETIDA A LICENCIA AMBIENTAL.**

**A) EXPTE. 418/2014.** Con fecha 16 de junio de 2014 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por D. CARLOS JESÚS PALACIOS GARCÍA, para el inicio de la actividad de instalación de 10 COLMENAS EN RÉGIMEN DE TRASHUMANCIA, a desarrollar en el polígono 37 parcela 74, polígono 35 parcela 1 y polígono 38 parcela 203.

Con fecha 24 de junio de 2014 se emite informe por los servicios técnicos en el que indica que la intervención reflejada en la documentación aportada resulta conforme a las condiciones establecidas en la normativa aplicable, considerando que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, siempre que se cumpla con el resto de condicionantes establecidos por la normativa incidente, en particular las distancias mínimas estipuladas en normas subsidiarias y Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen local, en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los tres miembros presentes de los cuatro que de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de instalación de 10 COLMENAS EN RÉGIMEN DE TRASHUMANCIA, a desarrollar en el polígono 37 parcela 74, polígono 35 parcela 1 y polígono 38 parcela 203.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la puesta en marcha de la actividad de servicios indicada, debiendo hacer constar que deberán cumplirse las



condiciones establecidas por la normativa incidente, en particular las distancias mínimas estipuladas en normas subsidiarias y Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

## **5.- SOLICITUD SUBVENCIÓN CON DESTINO A LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL CENTRO RURAL AGRUPADO EL JALÓN.**

Vista la convocatoria de subvenciones del convenio de colaboración entre la Comunidad de Castilla y León y la Excm. Diputación Provincial de Soria para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil (2º ciclo) y primaria del medio rural de la provincia de Soria 2014-2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61, de fecha 30 de mayo de 2014.

Vistas las necesidades del C.R.A. “El Jalón”, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus tres miembros presentes de los cuatro que de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Soria, en base a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61, de fecha 30 de mayo de 2014, una subvención por importe de 118.722,59 €, para realización de obras de reforma en el Colegio Rural Agrupado “El Jalón”, siendo el presupuesto total de la inversión proyectada 23.403,24 €, asumiendo el compromiso de la completa ejecución de la obra conforme a los términos y condiciones de la orden de convocatoria y de la resolución de su otorgamiento.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de efectuar asignación presupuestaria adecuada y suficiente para la financiación de la inversión subvencionable.

TERCERO.- Aprobar la Memoria de las obras a realizar y su presupuesto.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del acuerdo.

## **6.- APROVECHAMIENTOS FORESTALES**

Visto el anuncio publicado en el B.O.P. núm. 67, de fecha 13 de junio de 2014, del Servicio Territorial de Medio Ambiente, sobre petición de aprovechamientos para el año 2015 y la Circular remitida a este Ayuntamiento relativa a los montes catalogados de Utilidad Pública.

Consultados los antecedentes obrantes sobre el particular, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus tres miembros presente de los cuatro que de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO.- Elevar las peticiones correspondientes al Plan Anual de los aprovechamientos siguientes en los montes de utilidad pública:

**A) Núm. 309 del C.U.P. “Las Cañadas de Somaén”**

<b>Aprovecham.</b>	<b>Localización</b>	<b>Anualidad</b>	<b>Superficie (Ha)</b>	<b>Cuantificación</b>	<b>Tipo de Adjudicación</b>
Apícola	X: 556173 – Y: 4560175	3/5	511,00	80 colmenas	No determinado
Leñas	A señalar	1/1	511,00	250 estéreos	Vecinal
Caza	Todo el monte	5/5	511,00	511 Ha	No determinado

SEGUNDO.- Solicitar informes de compatibilidad en los siguientes aprovechamientos en los montes consorciados:

**A) Consorciado núm. 3.012 “El Monte y otros”**

<b>Aprovecham.</b>	<b>Localización</b>	<b>Anualidad</b>	<b>Superficie (Ha)</b>	<b>Cuantificación</b>	<b>Tipo de Adjudicación</b>
Apícola	X: 30560508 Y: 4560692	3/5	150	80 colmenas	No determinado
Apícola	X: 30560724 Y: 4561144	3/5	150	80 colmenas	No determinado
Pastos	Todo el monte	1/1	150	3.525 reses lanares	No determinado

**B) Consorciado núm. 3.076 “Común de Madojos de Iruecha”**

<b>Aprovecham.</b>	<b>Localización</b>	<b>Anualidad</b>	<b>Superficie (Ha)</b>	<b>Cuantificación</b>	<b>Tipo de Adjudicación</b>
Pastos	Todo el monte	1/1	273	1.634 reses lanares	No determinado
Caza	Todo el monte		273	273 Ha	No determinado

**C) Consorciado núm. 3.126 “Cuesta de los Castillejos”**

<b>Aprovecham.</b>	<b>Localización</b>	<b>Anualidad</b>	<b>Superficie (Ha)</b>	<b>Cuantificación</b>	<b>Tipo de Adjudicación</b>
Pastos	Todo el monte	1/1	150	3.263 reses lanares	No determinado

**7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN EN PISTA POLIDEPORTIVA DE ARCOS DE JALÓN.**

Visto la necesidad de realizar las obras consistentes en “Mejora de la pavimentación de la pista polideportiva exterior de Arcos de Jalón”, considerando que el procedimiento que más se adecua a las características del contrato es el de contrato menor.

Vista la oferta presentada por CONSTRUCCIONES ALONSO CHAMARRO, S.L. y CONSTRUCCIONES PASCUAL SANTANDER, que obran en el expediente,

la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de sus tres miembros presente de los cuatro que de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del contrato de obras para “Mejora de la pavimentación de la pista polideportiva exterior de Arcos de Jalón”.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de obras a CONSTRUCCIONES ALONSO CHAMARRO, S.L., con domicilio en Santa María de Huerta, calle Estación, nº 1, y C.I.F. B-50471283, por el precio de 23.800,00 euros, IVA (21%) de 4.998,00 euros (total 28.798,00 euros), siendo el plazo de ejecución de un mes.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la adjudicación aporte certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como para que constituya fianza definitiva por importe de 1.190,00 euros.

CUARTO.- Publicar la adjudicación en el perfil de contratante de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del acuerdo.

## **8.- INCLUSIÓN BIEN INVENTARIO DE BIENES E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.**

Visto que se ha detectado que el Ayuntamiento es propietario de un suelo sin edificar sito en la calle Eras Ánimas, núm. 18 (D), del barrio de Iruecha, con referencia catastral 6313610WL7561S0001IK, sin inventariar y sin inscribir en el Registro de la Propiedad.

Visto el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de sus tres miembros presente de los cuatro que de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO.- Incluir en el libro de inventario de bienes de este Ayuntamiento un suelo sin edificar sito en la calle Eras Ánimas, núm. 18 (D), del barrio de Iruecha, con referencia catastral 6313610WL7561S0001IK, perteneciendo al Ayuntamiento por tiempo inmemorial.

SEGUNDO.- Que se proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

## **9.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS.**

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus cuatro miembros que de derecho la componen, acuerda aprobar la relación de facturas 6/2014, por importe de 88.848,03 €.

**10.- OTROS ASUNTOS URGENTES.**

Ninguno.

**11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Se pregunta por el Sr. Presidente si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no haciendo nadie uso de la palabra.

Y, no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las diez horas, y extendiéndose la presente acta con el visto bueno del Sr. Presidente, de lo que yo la Secretaria, doy fe.

VºBº  
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Jesús Ángel Peregrina Molina

Fdo.: Cristina Pinillos García